



Resolución VRA-8-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, Yo, María José Cascante Matamoros, Vicerrector de Administración a.i., en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, artículo 53, inciso a) y:

RESULTANDO:

PRIMERO: En el artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública se indica que la Administración debe realizar las acciones necesarias para definir sus requerimientos durante un período específico de tiempo, con el objetivo de organizar y garantizar la provisión oportuna de bienes, obras y servicios necesarios para cumplir con los objetivos institucionales.

SEGUNDO: En el artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica que la Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.

TERCERO: En el artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública se obliga a las instituciones en el primer mes de cada periodo presupuestario dar a conocer el programa de adquisiciones proyectado.

CUARTO: En el artículo 80 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica el contenido mínimo que debe tener el programa de adquisiciones proyectado, en donde debemos publicar al menos:

- a) Tipo de bien, servicio u obra por contratar.
- b) Proyecto o programa dentro del cual se realizará la contratación.
- c) Monto estimado de la compra.



- d) Período estimado del inicio de los procedimientos de contratación.
- e) Fuente de financiamiento.
- f) Cualquier otra información complementaria que contribuya a la identificación del bien o servicio.

QUINTO: En el artículo 32 de la Ley General de Contratación Pública se obliga a las instituciones a consolidar los requerimientos de bienes y servicios, a fin de que se promuevan procedimientos de compra que aseguren los mejores precios y las mejores condiciones de eficiencia, eficacia y economía.

SEXTO: En el artículo 82 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica que la proveeduría deberá consolidar los requerimientos institucionales de bienes y servicios comunes, con el fin de obtener los mejores precios al adquirir una mayor cantidad de bienes o servicios.

SETIMO: En el artículo 5 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos se indica el principio de anualidad presupuestaria, en donde el presupuesto de la institución rige durante cada ejercicio económico desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

OCTAVO: En la norma G-3.4 de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica se indica que la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, podrá señalar las cuentas de gasto cuya ejecución requiere ser aplazada y disponer de los sobrantes presupuestarios no comprometidos, para lograr el equilibrio presupuestario mediante la correspondiente modificación.

NOVENO: La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas crea la regla fiscal a las instituciones públicas, definiéndolo como el límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.



CONSIDERANDO:

PRIMERO: En el contexto de la regla fiscal y la nueva normativa de contratación pública, es necesario modificar las prácticas institucionales de planificación de las compras de bienes y servicios, para iniciar y formalizar lo más temprano posible en cada año los procedimientos de contratación y tener el mayor tiempo posible para la ejecución de los contratos dentro del año y buscar con esto mejorar la ejecución presupuestaria.

SEGUNDO: Para iniciar los procesos de contratación pública es necesario contar con las solicitudes de compra de las unidades solicitantes, lo que implica que las necesidades de bienes y servicios deben estar creadas en los catálogos de los sistemas GECO y SICOP. Para lo cual la institución creó en SICOP, en el 2023, 5.535 artículos y al 30 de setiembre del 2024, 4.108 artículos.

TERCERO: Con respecto a las compras institucionales, en los últimos 4 años, tenemos que las compras de equipos representan el 44% del presupuesto y un 41% de todas las líneas, las contrataciones de obra pública representan el 40% del presupuesto y un 1% de todas las líneas, las compras de materiales y suministros representan el 7% del presupuesto y un 55% de todas las líneas y las contrataciones de servicios representan el 9% del presupuesto y un 3% de todas las líneas.

CUARTO: De acuerdo con la nueva normativa de contratación pública, los tiempos estándar para que las contrataciones se encuentren adjudicadas y en ejecución por parte de los contratistas, considerando recursos de apelación o revocatoria y de objeción al pliego, para una licitación mayor son aproximadamente 7 meses, para una licitación menor son 5 meses y para una licitación reducida 2 meses y medio. Estos plazos son aproximados y dependen de variables internas y externas.

QUINTO: Sobre las compras institucionales, en los últimos 2 años, tenemos que las compras de equipos poseen plazos de entrega de hasta 4 meses, las



contrataciones de obra pública tienen un promedio de ejecución de 8 meses, las compras de materiales y suministros poseen plazos de entrega de hasta 2 meses y las contrataciones de servicios tiene una ejecución permanente en el año. Aproximadamente un 20% de los contratos tienen solicitudes de prórrogas en el plazo de entrega por parte de los contratistas. Por lo que tener el mayor tiempo posible para la ejecución de los contratos dentro del año contribuiría en mejorar la ejecución presupuestaria en la institución.

SEXTO: El definir los requerimientos de bienes y servicios institucionales durante un período específico de tiempo, provoca que se puedan planificar mejor las contrataciones según las características similares de las necesidades, agrupándolas según los criterios de familias y subfamilias de los catálogos de GECO y SICOP, permitiendo realizar una menor cantidad de trámites de compra institucionales, logrando con esto gestionar un uso óptimo del recurso humano.

POR TANTO, LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Emitir las siguientes disposiciones institucionales para la planificación de las contrataciones de bienes y servicios para el periodo presupuestario 2025.

Compras de equipo y obra pública (partidas 5-01 y 5-02)

PRIMERO: Se habilita el periodo del 22 de octubre al 20 de diciembre del 2024 para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionen y aprueben las solicitudes de compra de equipos y obra pública, para lo cual deberán coordinar con la Oficina de Suministros la creación de los códigos de bienes en el catálogo de GECO. Las solicitudes de compra de equipo se deben confeccionar con base en la notificación recibida por la CIEQ y las expectativas de necesidades que tienen las unidades según su formulación presupuestaria para el periodo 2025.

SEGUNDO: Las unidades ejecutoras de presupuesto al 20 de diciembre del 2024, deberán tener comprometido al menos el 70% del presupuesto de las partidas objeto gasto de equipo.



TERCERO: Las unidades de compra de la institución consolidarán las necesidades durante el mes de enero, planificarán las contrataciones e iniciarán los procesos de contratación en el mes de febrero 2025.

Específicamente para la compra de aires acondicionados, se establece como fecha máxima el 28 de febrero del 2025, para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionen y aprueben las solicitudes de compra, con requisitos cumplidos según lo establecido por la Oficina de Servicios Generales. Posterior a esta fecha las necesidades deben estar debidamente justificadas

CUARTO: La Comisión de Presupuesto conformada por la Vicerrectoría de Administración, la Rectoría, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Suministros y la Oficina de Planificación Universitaria analizará en la primera semana del mes de marzo del 2025 los disponibles de presupuesto, para que en los casos en que no se haya comprometido al menos el 80% del presupuesto individual de los objetos de gasto relacionadas con maquinaria, equipo y mobiliario y construcciones, adiciones y mejoras, se valore el uso de los sobrantes presupuestarios. Se exceptúa a las unidades que cuenten con una justificación para realizar una compra en un momento posterior.

Contratación se servicios (partidas 1) y compras de materiales y suministros (partidas 2)

PRIMERO: Se habilita el periodo del 22 de octubre 2024 al 30 de abril del 2025, para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionen, aprueben y envíen las solicitudes de contratación de servicios y solicitudes de compra de materiales y suministros, para lo cual deberán coordinar con la Oficina de Suministros la creación de los códigos de bienes en el catálogo de GECO.

SEGUNDO: Las unidades ejecutoras de presupuesto al 30 de abril del 2025 deberán tener comprometido al menos el 50% del presupuesto de los objetos de gasto de servicios y materiales y suministros.



TERCERO: Las necesidades de compra de reactivos y materiales de laboratorio de proyectos de investigación que no se puedan planificar, y que no superen el 10% de la licitación reducida, no serán consolidables si las necesidades de la unidad solicitante se identifican como indispensable e impostergable para el quehacer de la dependencia.

CUARTO: La Comisión de Presupuesto analizará en la primera semana del mes de julio 2025 los disponibles de presupuesto, para que en los casos en que no se haya comprometido al menos el 70% del presupuesto individual de las partidas objeto gasto relacionadas a servicios y materiales y suministros, se valore el uso de los sobrantes presupuestarios. Se exceptúa a las unidades que cuenten con una justificación para realizar una compra en un momento posterior.

Disposiciones Generales

PRIMERO: Cualquier solicitud de compra que se tramite fuera de los criterios definidos anteriormente deberá contar con un oficio de justificación autorizado por la instancia superior que le corresponda a la unidad solicitante, entendiéndose estas como las Vicerrectorías, Rectoría o el Consejo Universitario. En el caso de solicitudes de compra de estas dos últimas instancias superiores deberán tener solamente la aprobación del jerarca.

SEGUNDO: El sistema de compras GECO se cierra para todas las solicitudes de compra para procesos ordinarios el 30 de abril 2025.

TERCERO: El sistema de compras GECO se cierra para todas las solicitudes de compra para procesos de excepción el 31 de julio 2025. Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto, considerando el tiempo de trámite para tener la contratación adjudicada y en ejecución, para lo cual deben coordinar con la Oficina de Suministros.



CUARTO: Excepcionalmente, el sistema GECO estará habilitado hasta el 31 de agosto 2025 para las compras con fondos de caja chica (nacional e internacional). Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto, considerando el tiempo de trámite para tener la contratación adjudicada y en ejecución, para lo cual deben coordinar con la Oficina de Suministros.

QUINTO: Excepcionalmente el sistema GECO estará habilitado hasta el 31 de agosto 2025 para las contrataciones de entrega según demanda.

SEXTO: Para aquellas necesidades que impliquen la inyección de presupuesto a contrataciones prorrogables, pago de reajustes de precio o indemnizaciones el sistema GECO estará habilitado todo el 2025, en el tanto la Oficina de Suministros y la Oficina de Administración Financiera garanticen la ejecución del presupuesto.

SÉPTIMO: Estas disposiciones aplican tanto para el presupuesto ordinario como el de vínculo externo.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora a.i.

MJCM/mos